



NOTARIA  
SEPTIMA  
del Cantón  
Quito  
Dr. Jorge  
W. Lara

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

TEXTILES DEL VALLE S.A. - T E X V A L L E "

POR S/. 50'000.000,00

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,  
 hoy día once de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco,  
 ante mi el Notario de este Cantón doctor Jorge Washington  
 Lara, comparecen los señores:- Ingeniero Federice Mateo Wen-  
 ner Leqler con su mujer doña Almuth Erfurth de Wenner, por  
 sus propios derechos, ésta señora dando su expreso consen-  
 timiento para la transferencia de dominio que luego se men-  
 cionará; Ingeniero Alfonso Helmut Recalde Capelo, casado;  
 Ingeniero Johnny Kleber Recalde Capelo, casado; don Roberto  
 Cepeda Samaniego, casado; e Ingeniero Peter Frank Fröhlich,  
 casado, por sus propios derechos; mayores de edad, ecuate-  
 rianos a excepción de los dos primeros y el último que son  
 de nacionalidad Suiza y Alemana, respectivamente, intelligen-  
 tes en el idioma castellano, vecinos de este lugar y hábiles,  
 a quienes conozco, de que doy fé, y dicen: que elevan  
 a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor  
 es éste :- " S E Ñ O R   N O T A R I O :- En el registro de

1 escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una en la  
2 cual conste el contrato de constitución y los Estatutos de  
3 la Compañía " TEXTILES DEL VALLE S.A.- TEXVALLE ", conteni-  
4 dos en las siguientes cláusulas:- P R I M E R A :- FUNDADO-  
5 RES :- Son accionistas fundadores de la Compañía TEXTILES  
6 DEL VALLE S.A.- TEXVALLE, las siguientes personas, señores:  
7 Ingeniero Federico Mateo Wenner Legler, casado, de naciona-  
8 lidad Suiza; Ingeniero Alfonso Helmut Recalde Capelo, casa-  
9 do, de nacionalidad ecuatoriana; Ingeniero Johnny Kleber Re-  
10 calde Capelo, casado, de nacionalidad ecuatoriana; Roberto  
11 Cepeda Samaniego, casado, de nacionalidad ecuatoriana; y, el  
12 Ingeniero Peter Frank Fröhlich, casado, de nacionalidad Ale-  
13 mana.- Todos los comparecientes se encuentran domiciliados  
14 en el país.- Comparece además la señora Almuth Erfurth de  
15 Wenner, a fin de autorizar la transferencia de dominio del  
16 inmueble que se aperta a la compañía .- S E G U N D A .-  
17 Los otorgantes actuando en calidad de accionistas fundado-  
18 res manifiestan libre y expresamente su voluntad de consti-  
19 tuir, como en efecto constituyen mediante este contrato, una  
20 compañía anónima sujeta a las leyes ecuatorianas, la misma  
21 que se regirá por los Estatutos que constan a continuación.-  
22 T E R C E R A .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " TEXTILES DEL  
23 VALLE S.A.- TEXVALLE ".- ARTICULO PRIMERO .- DENOMINACION  
24 Y DOMICILIO .- Con el nombre de TEXTILES DEL VALLE S.A. -  
25 TEXVALLE, se constituye una compañía anónima de nacionali-  
26 dad ecuatoriana, con domicilio principal en Sangolquí, Can-  
27 tón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, República del Ecua-  
28 dor, que posteriormente podrá establecer sucursales, agen-



NOTARIA  
SEPTIMA  
del Cantón  
Quito  
Dr. Jorge  
W. Lara

1 cias, representaciones y oficinas en el país o en el exte-  
2 rior.- ARTICULO SEGUNDO .- O B J E T O .- El objeto de  
3 la compañía será el dedicarse a una o más de las siguientes  
4 actividades: Elaboración de toda clase de hilados, tejidos,  
5 estampados, acabados, confecciones, artículos y prendas de  
6 vestir y en general toda otra actividad de la industria  
7 textil.- Para el cumplimiento de su objeto social, la com-  
8 pañia podrá celebrar actos y contratos de naturaleza indus-  
9 trial, mercantil, civil, laboral, etcétera, comprar en el  
10 mercado nacional o importar toda clase de materias primas,  
11 suministros y materiales, accesorios, repuestos y maquina-  
12 rias que tengan relación con su fin social; intervenir y  
13 elaborar contratos de servicios, así como el contrato de  
14 arrendamiento mercantil con opción a compra ( leasing );  
15 también podrá actuar como agente o representante de empre-  
16 sas nacionales o extranjeras y asociarse con otras compa-  
17 ñias constituidas o por constituirse mediante la compra o  
18 suscripción de acciones o participaciones sociales; y, pe-  
19 drá realizar toda clase de actos comerciales, celebrar con-  
20 tratos y además permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
21 guarden relación con su objeto social.- ARTICULO TERCE-  
22 RO .- C A P I T A L .- El capital de la compañía es el de  
23 CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en cincuenta mil ac-  
24 ciones de un mil sucres de valor cada una.- Las acciones  
25 serán ordinarias y nominativas y podrán ser emitidas en tí-  
26 tulos o certificados de una o más acciones.- Los títulos  
27 o certificados serán numerados y llevarán las firmas del  
28 Presidente y Gerente General.- ARTICULO CUARTO.- P L A

1 20 :- La duración de la compañía se fija en cincuenta a-

2 ños que se contarán desde la fecha de inscripción de la es-

3 critura constitutiva en el registro mercantil.- Este plazo

4 pedrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Jun-

5 ta General.- ARTICULO QUINTO .- AUMENTO DE CAPITAL .-

6 El capital social pedrá ser aumentado en cualquier tiempo

7 y los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir-

8 le, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la

9 ley de compañías.- Transcurrido el plazo, las nuevas accio-

10 nes pedrán ser ofrecidas inclusive a terceros de acuerdo

11 con la ley .- ARTICULO SEXTO .- GOBIERNO Y ADMINISTRA-

12 CION .- La compañía estará gobernada por la Junta General

13 de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presi-

14 dente y el Gerente General .- ARTICULO SEPTIMO .- DE LA

15 JUNTA GENERAL .- La Junta General legalmente convocada y

16 reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplias

17 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los ne-

18 gocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue con-

19 veniente en la defensa de la misma .- Sus atribuciones más

20 sobresalientes son las siguientes:- a) Nombrar, remover a

21 los miembros del Directorio y fijar sus remuneraciones.- La

22 Junta General designará tres vocales principales y tres

23 suplentes, quienes reemplazarán a los principales, en el

24 orden en que hubieren sido designados, en los casos de fal-

25 ta, ausencia o impedimento; b) Nombrar, remover y fijar

26 las remuneraciones del Presidente, Gerente General y Comi-

27 sarios; c) Conocer anualmente los estados de situación fi-

28 nanciera, el informe del Presidente en representación del Di-



NOTARIA  
SEPTIMA  
del Cantón  
Quito  
Dr. Jorge  
W. Lara

1 rectorio y de los comisarios, acerca de los negocios socia-  
2 les y dictar las correspondientes resoluciones; d) Resolver  
3 acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obliga-  
4 ciones; e) Conocer y decidir sobre la distribución de uti-  
5 lidades; f) Autorizar la venta o constitución de gravámenes  
6 reales de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía,  
7 autorizar giros, adquisición de obligaciones, otorgar pren-  
8 das o realizar inversiones superiores al cincuenta por cien-  
9 ta ( 50 % ) del capital social; g) Resolver sobre el aumen-  
10 te o disminución del capital social; h) Acordar cualquier  
11 modificación del contrato social; i) Designar liquidade-  
12 res y removerles, fijar sus remuneraciones, establecer el  
13 procedimiento para la liquidación y aprobar los balances  
14 de la liquidación; j) Resolver sobre la fusión, transfer-  
15 mación, disolución anticipada de la compañía, su reactiva-  
16 ción si está en proceso de liquidación y la convalidación;  
17 k) Autorizar al Presidente y Gerente General, la celebra-  
18 ción de actos y contratos cuya cuantía exceda del cincuen-  
19 ta por ciento del capital social; y, l) Las demás que le  
20 otorguen las leyes y que no estén contemplados en los pre-  
21 sentes estatutos o cuya resolución no esté asignada a otra  
22 autoridad u organismo.- ARTICULO OCTAVO .- CLASES DE JUN-  
23 TAS GENERALES .- Las Juntas Generales de accionistas  
24 serán ordinarias, extraordinarias y universales.- Las or-  
25 dinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres me-  
26 ses posteriores a la finalización del ejercicio económico,  
27 para considerar los asuntos especificados en los números  
28 segundo, tercero y cuarto del artículo descritos sus

1 y tres de la ley de compañías y cualquier otro asunto pun-  
2 tualizado en el orden del día, de acuerdo a las convoca-  
3 terias.- Las Juntas extraordinarias se reunirán cuando fue-  
4 ren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la  
5 convocatoria.- Tanto las juntas ordinarias como las extraor-  
6 dinarias se reunirán en el domicilio principal de la compa-  
7 ñía, salvo lo dispuesto en el artículo descientes ochenta  
8 de la ley de compañías .- ARTICULO NOVENO .- DE LA CON-  
9 VOCATORIA .A JUNTAS GENERALES .- Las Juntas Generales se-  
10 rán convocadas por el Presidente, Gerente General o Comisa-  
11 rios.- Las convocatorias se realizarán por la prensa, en la  
12 forma señalada en el artículo descientes setenta y ocho de  
13 la ley de compañías y con diez días de anticipación por lo  
14 menos, al señalado para la Junta, indicando a más de la fe-  
15 cha y la hora, el lugar, el día y el objeto de la reunión.-  
16 Además podrá convocarse a reunión de Junta General, por  
17 simple pedido escrito del o los accionistas que represen-  
18 tan por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital  
19 social, para tratar los asuntos que se indiquen en su peti-  
20 ción.- En estos casos, la convocatoria la realizará uno de  
21 los administradores y si éstos se rehusasen a efectuar la  
22 convocatoria, se procederá de acuerdo al inciso segundo del  
23 artículo descientes veinte y seis de la Ley.- ARTICULO DE-  
24 CIMO .- INSTALACION Y QUORUM .- Para que la Junta Gene-  
25 ral pueda instalarse y deliberar en primera convocatoria,  
26 será necesario que los accionistas presentes, representen  
27 por lo menos la mitad del capital pagado.- En segunda con-  
28 vocatoria, la Junta se instalará con el número de accionis-



NOTARIA  
SEPTIMA  
del Cantón  
Quito  
Dr. Jorge  
W. Lara

1 tas presentes, particular que se hará constar en la conve-  
2 catoria.- Para que la Junta General ordinaria e extraordi-  
3 naria pueda acordar válidamente cualquier modificación al  
4 contrato social, habrá de concurrir a ella, en primera con-  
5 vocatoria, la mitad del capital pagado, y, en segunda con-  
6 vocatoria bastará la representación de la tercera parte del  
7 capital pagado concurrente a la reunión.- Si luego de la  
8 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se pro-  
9 cederá en la forma determinada en el artículo doscientos  
10 ochenta y dos de la ley.- ARTICULO DECIMO PRIMERO .-  
11 JUNTAS UNIVERSALES :- No obstante lo dispuesto en los ar-  
12 tículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y que-  
13 dará válidamente constituida en cualquier lugar del terri-  
14 torio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que  
15 esté presente todo el capital pagado, y, los asistentes,  
16 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
17 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTI-  
18 CULO DECIMO SEGUNDO .- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES :-  
19 Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de Junta  
20 General ya sea personalmente o por medio de un representan-  
21 te.- La representación se conferirá mediante carta-poder  
22 dirigida al Gerente General o mediante poder notarial gene-  
23 ral o especial .- No podrán ser representantes de los ac-  
24 cionistas los directores o vocales del Directorio, los ad-  
25 ministradores, los Comisarios ni los respectivos suplen-  
26 tes si han intervenido por los principales durante el ejer-  
27 cicio económico cuyas cuentas sean objeto de la resolución.  
28 Las resoluciones que se adoptan en las Juntas Generales

1 serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital paga-  
2 da concurrente a la reunión, salva las excepciones previa-  
3 tas en la ley de compañías .- ARTICULO DECIMO TERCERO .-  
4 DIRECCION Y ACTAS .- Las Juntas Generales serán dirigidas  
5 por el Presidente o por quién le estuviere reemplazando, o,  
6 si así se acordare por un accionista elegido para el efecto  
7 por la misma junta .- El acta de las deliberaciones y acuer-  
8 dos de las Juntas generales llevarán las firmas del Presi-  
9 dente y Secretario de la junta, función ésta última que se-  
10 rá desempeñada por el Gerente General.- Si la Junta General  
11 fuere Universal, el acta será firmada por todos los asisten-  
12 tes y se estará a lo dispuesto en el artículo descientes  
13 ochenta de la ley .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- LIBRO DE  
14 ACTAS Y EXPEDIENTE .- Las actas se llevarán en hojas mó-  
15 viles escritas a máquina al anverso y reverso, y deberán ser  
16 foliadas con numeración continúa y sucesiva y rubricada una  
17 a una por el Secretario de la Junta .- De cada Junta se for-  
18 mará un expediente que contendrá los documentos tratados en  
19 la reunión .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- D E L D I -  
20 R E C T O R I O .- El Directorio se compone del Presidente  
21 y tres vocales.- La Junta General designará tres vocales prin-  
22 cipales y tres suplentes, quienes reemplazarán a los princi-  
23 pales en los casos de falta, ausencia o impedimento, en el  
24 órden en que hubieren sido designados .- Para ser Presiden-  
25 te o Vocal principal o suplente del Directorio no se requie-  
26 re ser accionista.- El Presidente y los vocales principales  
27 o suplentes de la compañía pedrán o no ser accionistas y du-  
28 rarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo



NOTARIA  
SEPTIMA  
del Cantón  
Quito  
Dr. Jorge  
W. Lara

1 ser indefinidamente reelegidos.- En caso de falta, ausen-  
2 cia e impedimento del Presidente, lo reemplazará el primer  
3 vocal principal designado por la Junta General o la perse-  
4 na que la Junta designare .- ARTICULO DECIMO SEXTO .-  
5 SESIONES, QUORUM Y RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO .- El Di-  
6 rectorio sesionará por lo menos una vez cada tres meses y  
7 extraordinariamente por solicitud de cualquiera de sus miem-  
8 bres o del Gerente General .- En ambos casos, la convoca-  
9 teria la realizará el Presidente o quién lo esté reempla-  
10 zando, con por lo menos veinte y cuatro horas de anticipa-  
11 ción.- Las sesiones del Directorio las presidirá el Presi-  
12 dente y actuará como Secretario el Gerente General de la  
13 compañía, quién tendrá derecho a voz pero sin voto.- La con-  
14 vocateria podrá realizarse telefónicamente o por simple car-  
15 ta con veinte y cuatro horas de anticipación .- El Direc-  
16 torio tendrá quórum, única y exclusivamente con la asisten-  
17 cia del Presidente y tres de sus miembros.- Las resolucio-  
18 nes del Directorio serán tomadas por simple mayoría de vo-  
19 tes.- Cada vocal o miembro del Directorio tendrá un voto,  
20 y, en caso de empate, el Presidente o quién lo estuviere  
21 reemplazando tendrá voto dirimente.- Las actas de las deli-  
22 beraciones y acuerdos del Directorio se aprobarán en la  
23 misma sesión y se llevarán en un libro especial destinado  
24 para el efecto y llevarán las firmas de todos los concu-  
25 rrentes y del Secretario .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .-  
26 ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO .- El Directorio tendrá las  
27 siguientes atribuciones y deberes:- a) A propuesta del Ge-  
28 rente General estudiar y aprobar los presupuestos de g. -

tes y de inversión; b) Autorizar giros, adquirir obligaciones, otorgar prendas o realizar inversiones de un monto superior al veinte y cinco por ciento del capital social de la compañía y siempre que no exceda del cincuenta por ciento de dicho capital; c) Autorizar la fijación de los precios máximos y mínimos de venta de los productos elaborados por la compañía; d) Trazar las normas, establecer las prioridades de producción y dictar los reglamentos y programas dentro de los cuales se desenvolverá la compañía, siempre enmarcándose dentro del objeto social; e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley de compañías, estatutarias y las resoluciones de la Junta General; f) Supervisar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía; g) Conocer los informes del Gerente General y Comisarios, en relación con cada uno de los ejercicios financieros, a fin de aprobarlos y someter a consideración de la Junta General; h) Autorizar al Presidente y Gerente General la celebración de actos y contratos cuya cuantía sea superior al veinte y cinco por ciento del capital social y que no exceda del cincuenta por ciento de dicho capital; i) Las demás que le otorguen éstos estatutos y la Junta General.- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- DEL PRESIDENTE.- El Presidente podrá o no ser accionista de la compañía y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido .- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- El Presidente convocará a sesiones de Directorio y las presidirá.-

ARTICULO DECIMO NOVENO .- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE -



NOTARIA  
SEPTIMA  
del Cantón  
Quito  
Dr. Jorge  
W. Lara

1 TE .- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones y  
2 deberes:- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y a-  
3 cuerdos del Directorio; b) Presidir las sesiones de Junta  
4 General y Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el  
5 secretario, las actas de las sesiones de Junta General y  
6 Directorio; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente Ge-  
7 neral, los títulos y certificados de acción; e) Convocar  
8 a sesiones de Junta General y Directorio; f) Suscribir  
9 conjuntamente con el Gerente General los actos y contra-  
10 tos cuya cuantía sea superior al diez por ciento del ca-  
11 pital social, y siempre que no exceda del veinte y cinco  
12 por ciento, así como aquellos actos y contratos que fueren  
13 aprobados por la Junta General o el Directorio y que de a-  
14 cuerda con los estatutos deba suscribirlos.- Igualmente,  
15 suscribirá conjuntamente con el Gerente General los giros,  
16 obligaciones, otorgar prendas o realizar inversiones, en  
17 la misma forma determinada anteriormente; q) Reemplazar  
18 al Gerente General en los casos de falta, ausencia o impe-  
19 dimento; h) Llevar los libros de Actas de las Juntas Gene-  
20 rales y de Directorio; i) En general, las demás atribucio-  
21 nes que le confiere la ley, estos estatutos, la Junta Ge-  
22 neral y el Directorio .- ARTICULO VIGESIMO .- DEL GERENTE  
23 GENERAL .- El Gerente General de la compañía tendrá la re-  
24 presentación legal, judicial y extrajudicial de la compa-  
25 ñía, en todos los asuntos de su actividad y giro, con las  
26 limitaciones que se establecen en estos estatutos y la ley,  
27 sin perjuicio de lo que dispone el artículo décimo segundo  
28 de la ley.- El Gerente General podrá o no ser accionista

1 de la compañía y durará dos años en el ejercicio de sus fun-  
2 ciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Sus fun-  
3 ciones se prerrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- El  
4 Gerente General deberá rendir fianza suficiente a satisfac-  
5 ción del Directorio de la compañía, por un monto equivalen-  
6 te al capital social.- La garantía también podrá ser una  
7 póliza de fidelidad.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRI-  
8 BUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá  
9 las siguientes atribuciones y deberes:- a) Actuar como se-  
10 cretario de las Juntas Generales y del Directorio; b) Exi-  
11 gir garantía suficiente o póliza de fidelidad a todos los  
12 empleados que tengan bajo su responsabilidad valores o bie-  
13 nes de la compañía.- De no hacerlo, será solidariamente res-  
14 ponsable, en los casos de pérdida, sustracción, etcátera;  
15 c) Convocar a sesiones de Junta General; d) Solicitar al  
16 Presidente de la compañía la convocaroria a sesiones de Di-  
17 rectorio, cuando lo creyere conveniente; e) Suscribir con-  
18 juntamente con el Presidente los títulos de acción y los  
19 certificados provisionales, así como, las actas de Junta  
20 General y de Directorio; f) Organizar y dirigir las depen-  
21 dencias, dirigir el movimiento económico y financiero de  
22 la compañía, dentro de los parámetros establecidos por el  
23 Directorio; g) Suscribir conjuntamente con el Presidente  
24 los actos y contratos, los giros, otorgar prendas e reali-  
25 zar inversiones por un monto superior al diez por ciento del  
26 capital social, y en aquellos casos en que el Directorio o  
27 la Junta General autorice la celebración de actos y contra-  
28 tos en las cuantías determinadas en estos estatutos; h) Pro-



NOTARIA  
SEPTIMA  
del Cantón  
Quito  
Dr. Jorge  
W. Lara

1 presentar a conocimiento de las Juntas Generales y el Directo-  
2 ria, los balances Generales anuales y las cuentas de resul-  
3 tados de cada período económico; i) Presentar al Directo-  
4 rio y a la Junta General, un informe razonado acerca de los  
5 negocios sociales y de la situación económica-financiera  
6 de la compañía; j) Contratar las pólizas de seguro contra  
7 incendio, robo, etcétera, con una compañía de reconocida  
8 solvencia y previa autorización del Directorio; k) Llevar  
9 el libro de acciones y accionistas y los demás de la compa-  
10 ñía; l) Recabar la autorización del Presidente, Directorio  
11 o Junta General, para la celebración de aquellos actos y  
12 contratos que de acuerdo con la cuantía lo requieran; m)  
13 Ejercer las demás atribuciones que la ley señala y que no  
14 estuvieren expresamente contemplados en estos estatutos;  
15 n) Controlar en todos sus aspectos el funcionamiento de la  
16 compañía; o) Adquirir bienes muebles, inmuebles y enseres,  
17 celebrar toda clase de contratos comerciales, con las limi-  
18 taciones previstas en estos estatutos, firmar y aceptar le-  
19 tras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y cual-  
20 quier otro documento, así como negociar con esos instrumen-  
21 tos, pagarlos, cobrarlos, descontarlos, endosarlos, etcé-  
22 tera, así como aceptar y suscribir contratos de servicios  
23 con otras compañías similares o semejantes; p) Nombrar apo-  
24 derados judiciales o extrajudiciales, Jefes departamenta-  
25 les, funcionarios empleados, trabajadores y fijar sus re-  
26 muneraciones y en fin toda actividad necesaria para el cum-  
27 plimiento del objeto social de la compañía, con las limi-  
28 taciones previstas en estos estatutos.- ARTICULO VIGESIMO

1 SEGUNDO .- DE LOS COMISARIOS .- La Junta General nombra-

2 rá cada año dos comisarios, uno principal y otro suplente,

3 quienes podrán o no ser accionistas de la compañía, pudien-

4 do ser indefinidamente reelegidos .- Las atribuciones de

5 los Comisarios serán las puntualizadas en el artículo tres-

6 cientos dieciséis y demás pertinentes de la ley de compa-

7 ñías .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- FONDO DE RESER-

8 VA .- De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejer-

9 cicio económico, se asignará el diez por ciento, por lo me-

10 nos, para constituir el fondo de reserva legal, hasta que

11 este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital so-

12 cial.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- DISOLUCION Y LIQUI-

13 DACION .- Serán causas de disolución de la compañía, todas

14 las que se hallen establecidas en el artículo trescientos

15 noventa y cuatro de la ley de compañías y la resolución de

16 la Junta General tomada con sujeción a la ley.- En caso de

17 disolución y liquidación asumirá las funciones de liquida-

18 dor el Gerente General.- De haber oposición, la Junta Gene-

19 ral nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes

20 y atribuciones.- La liquidación se realizará con arreglo a

21 lo dispuesto en la sección décima segunda de la ley de com-

22 pañías.- C U A R T A .- D E C L A R A C I O N E S :-

23 Los comparecientes declaran que el capital de cincuenta

24 millones de sucres con el cual se constituye la compañía,

25 ha sido suscrito en su totalidad y pagado en más del veinte

26 y cinco por ciento, de la siguiente forma :- - - - -

27 ACCIONISTAS FUNDADORES    CAPITAL SUSCRITO    CAPITAL PAGADO.

28 Ingeniero Federico M. Wanner L. S/.    12'000.000    7'000.000

1	Ingeniero Alfons Recalde		
2	Capela	12'000.000	3'000.000
3	Ingeniero Johnny Recalde		
4	Capela	12'000.000	3'000.000
5	Roberto Cepeda Samaniego	12'000.000	3'000.000
6	Ingeniero Peter Fröhlich	2'000.000	500.000
7	TOTAL SUMAN :-	\$ 50'000.000	\$ 16'500.000
8	El señor Ingeniero Federico M. Wenner L. paga parte del ca-		
9	pital que suscribe, mediante la apertación y entrega de un		
10	terreno cuyos antecedentes son los siguientes:- A) El se-		
11	ñor Alfons Marino Ordóñez de estado civil casado, falle-		
12	ció en la ciudad de Quito, el nueve de Junio de mil nove-		
13	cientos setenta y cuatro, dejando como únicos y universa-		
14	les herederos a sus hijos llamados: Roberto, Teresa, Isa-		
15	bel y Martha Marino Rolando, así como también a su nieta		
16	Rosa Inés Ordóñez Marino, por el derecho de representación		
17	que le corresponde por el fallecimiento de la señora Laura		
18	Inés Marino de Ordóñez, hija del causante y madre de la se-		
19	ñorita Rosa Inés Ordóñez Marino; y, finalmente el causan-		
20	te dejó como cónyuge sobreviviente a la señora Inés Rolan-		
21	do de Marino; B) Entre los bienes hereditarios del causan-		
22	te consta el inmueble ubicado en la parroquia Sangolquí,		
23	perteneciente al Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha,		
24	conocido con el nombre de hacienda LA CABAÑA, adquirido		
25	por los cónyuges Alfons Marino Ordóñez y doña Inés Rolan-		
26	do de Marino, en parte mediante escritura pública de com-		
27	praventa otorgada en la ciudad de Quito, el veinte y nueve		
28	de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el No-		



NOTARIA  
SEPTIMA  
del Cantón  
Quito  
Dr. Jorge  
W. Lara

1    tarie doctor Alejandro Troya, legalmente inscrita el ocho de  
2    septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a los se-  
3    ñores Pablo Analzer, por sus propios derechos y como repre-  
4    sentante legal de su hijo menor de edad, Jorge Analzer, ha-  
5    ciendo uso de la autorización otorgada por el Juez Primero  
6    Provincial de Pichincha y al señor Juan Analzer, por sus pro-  
7    pios derechos; la otra parte de este predio lo adquirieron  
8    por compra a los cónyuges Jorge Ayora Arellano y Mercedes  
9    Arellano de Ayora, por escritura pública otorgada ante el  
10    Notario de Quito, doctor Cristóbal Salgado, el treinta de  
11    diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscrita  
12    debidamente en el registro de la propiedad del Cantón Rumi-  
13    ñahui. C) Los herederos del señor Alfonso Merino Ordóñez  
14    han obtenido sentencia de posesión efectiva preindivise a su  
15    favor, la misma que fue dictada por el señor Juez Quinto  
16    Provincial de Pichincha y que se halla debidamente inscrita  
17    en el registro de la propiedad. D) Mediante escritura públ-  
18    ca otorgada el nueve de Julio de mil novecientos setenta y  
19    nueve, ante el Notario doctor Ulpiano Gayber Mera, los her-  
20    deros precedieron a efectuar la partición de los bienes her-  
21    editarios en forma libre y voluntaria, habiéndose adjudica-  
22    do a la señora Martha Merino Relando de Drownieck el lote  
23    de terreno número cinco de la hacienda LA CABAÑA. E) Me-  
24    diante escritura pública celebrada el veinte y seis de agos-  
25    te de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario de  
26    Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, el señor Fidel Hincio-  
27    sa Almeida, de estado civil casado, adquirió por compra a la  
28    señora Martha Merino de Drownieck, un lote de terreno de la



NOTARIA  
SEPTIMA  
del Cantón  
Quito  
Dr. Jorge  
W. Lara

1 extensión de veinticinco mil quinientos sesenta y dos me-  
 2 tres cuadrados, ubicado en la carretera que conduce de San-  
 3 gólquí a Amaguaña, sector LA CABAÑA, parroquia Sangolquí  
 4 del Cantón Rumiñahui, lote de terreno que se encuentra en  
 5 el sector de promoción urbana; F) Mediante escritura públi-  
 6 ca otorgada el siete de Febrero de mil novecientos ochenta  
 7 y cuatro, ante el Notario del Cantón Rumiñahui, doctor Cá-  
 8 sar Zurita Mosquera, los cónyuges Fidel Hinjojosa Almeida  
 9 y señora doña Letonia Vallejo Black de Hinjojosa, vendieron  
 10 al señor Ingeniero Federico M. Wenner L. y señora Almuth  
 11 Erfurth de Wenner, un lote de terreno, cuyos linderos son  
 12 los siguientes:- POR EL NORTE, camino antiguo que conduce  
 13 de Sangolquí a Amaguaña; POR EL SUR, lote número seis-B,  
 14 adjudicado a la señora Inés Rolando de Merino; POR EL ES-  
 15 TE, carretera pavimentada que conduce de Sangolquí a Ama-  
 16 guaña; y, POR EL OESTE, el camino antiguo que conduce de  
 17 Sangolquí a Amaguaña.- Este inmueble tiene una superficie  
 18 de veinte y cinco mil quinientos sesenta y dos metros cua-  
 19 drados; G) El Ilustre Municipio del Cantón Rumiñahui, ha  
 20 autorizado a los cónyuges Ingeniero Federico Wenner y se-  
 21 ñera, la división del referido inmueble, conforme consta  
 22 del documento que se agrega como documento habilitante.-  
 23 Con estos antecedentes, los señores Ingeniero Federico M.  
 24 Wenner L. y señora Almuth Erfurth de Wenner, declaran que  
 25 transfieren a la compañía TEXTILES DEL VALLE S.A.- TEXVA-  
 26 LLE, el dominio y posesión del terreno a que se refieren  
 27 los antecedentes, ubicados en Sangolquí, Cantón Rumiñahui  
 28 y que se halla circunscrito por los siguientes linderos:-

1 L I N D E R O S :- POR EL NORTE, camino antiguo que conduce  
2 de Sangolquí a Amaguaña; POR EL SUR, predio de propiedad  
3 de los cónyuges Ingeniero Federico Wanner y señora Almuth  
4 Erfurth de Wanner, en una extensión de ciento cinco metros;  
5 POR EL ESTE, carretera pavimentada que conduce de Sangol-  
6 quí a Amaguaña, en una extensión de ciento treinta metros;  
7 y, POR EL OESTE, camino antiguo que conduce de Sangolquí a  
8 Amaguaña.- El inmueble descrito tiene una superficie apre-  
9 ximada de diez mil diez metros cuadrados.- En todo caso,  
10 en la transferencia se incluyen todos los derechos, usos,  
11 costumbres y servidumbres anexas, incluyendo los derechos  
12 de uso de aguas si los hubiere.- Sin embargo de lo estable-  
13 cido anteriormente, la transferencia se realiza como cuerpo  
14 cierto, y, los vendedores señores Ingeniero Federico Wanner  
15 y señora Almuth Erfurth de Wanner se obligan al saneamien-  
16 to por evicción .- La transferencia se efectúa libre de to-  
17 do gravámen.- Comparece también al otorgamiento de la presen-  
18 te escritura la señora Almuth Erfurth de Wanner, dando su  
19 expreso consentimiento para esta transferencia de dominio,  
20 por los derechos que le pedrán corresponder.- Igualmente  
21 se adjunta el certificado de depósito bancario por los aper-  
22 tes en numerario que realizan los señores Ingeniero Alfon-  
23 so Recalde Capelo, tres millones de sucres; Ingeniero Johnny  
24 Recalde Capelo, tres millones de sucres; Roberto Cepeda Sa-  
25 maniego, tres millones de sucres; e Ingeniero Peter Fröh-  
26 lich, quinientos mil sucres.- El depósito bancario que se  
27 adjunta y se pide que se agregue, es por la suma de nueve  
28 millones quinientos mil sucres.- Los fundadores encargan al



NOTARIA  
SEPTIMA  
del Cantón  
Quito  
Dr. Jorge  
W. Lara

1 señor Ingeniero Federico M. Wenner L., para que realice to-  
 2 das las gestiones necesarias sean éstas judiciales o extra-  
 3 judiciales para el perfeccionamiento de este contrato cons-  
 4 titutivo y para que convoque a la primera Junta General de  
 5 Accionistas de la Compañía .- Los fundadores han tomado las  
 6 siguientes resoluciones, por unanimidad, con la abstención  
 7 de los señores Ingeniero Federico Wenner y señora Almuth  
 8 Erfurth de Wenner: a) Aceptar el aporte del inmueble que rea-  
 9 liza el señor Ingeniero Federico Wenner, en la cantidad de  
 10 siete millones de sucres, valor que se utilizará para pagar  
 11 la parte proporcional de las acciones suscritas por el In-  
 12 geniero Federico Wenner y que asciende a la cantidad de de-  
 13 ce millones de sucres; b) Conforme lo determinan los artícu-  
 14 los diez y ciento setenta y cuatro de la ley de compañías,  
 15 los fundadores se obligan, incluyendo los señores Ingenie-  
 16 ro Federico Wenner y señora Almuth de Wenner, a responder  
 17 solidariamente frente a la compañía y con relación a ter-  
 18 ceros por el valor asignado a la especie aportada; y, c)  
 19 Los fundadores incluyendo los señores Ingeniero Federico  
 20 Wenner y señora Almuth de Wenner declaran que no se han  
 21 hecho reservas, remuneraciones o ventajas tomando del capi-  
 22 tal social de la compañía .- Usted señor Notario se servi-  
 23 rá agregar las demás cláusulas de estilo, para el perfecto  
 24 cionamiento de ésta escritura pública .- f) Doctor Patricio  
 25 Salvador Salazar .- Matrícula número dos mil doscientos o-  
 26 chenta y tres.- Colegio de Abogados de Quito".- ( Hasta aquí  
 27 la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus  
 28 partes ).- Se cumplieren los preceptos legales del caso, y

1 leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes  
 2 per mi el Notario, aquellos se ratifican en lo expuesto y  
 3 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.-  
 4 ( Firmado ) Ing. Federico Wenner.- CI. 17-0410417.- T. 023970.-  
 5 f) Almuth de Wenner.- CI- 17-0427847.- T. 709715.- f) Ing.  
 6 Alfonso Recalde C.- CI- 17-0176787-1.- T. 03992.- f) Ing.  
 7 J. Recalde C.- CI- 17-0006495-7.- T. 122858.- f) R. Cepeda  
 8 S.- CI- 17-0078900-9.- T. 02064.- f) Ing. P. Frank Frohlich.-  
 9 CI- 17-0855524-6.- T. 34578.- El Notario, Dr. Jorge W. Lara

10 Y.- DOCUMENTOS HABILITANTES :- CITI-  
 11 BANK .- Quito, Octubre diez de mil novecientos ochenta y  
 12 cinco .- Señores Superintendencia de Compañías.- Ciudad .-

13 De nuestras consideraciones:- Por medio de la presente cer-  
 14 tificamos que en el CITIBANK, N.A., de esta ciudad, se ha  
 15 depositado en la cuenta de Integración de Capital de " TEX-  
 16 TILES DEL VALLE S.A.- TEXVALLE " la cantidad de seis mi-  
 17 llones de sucres ( S/. 6'000.000,00 ) fondos que permane-  
 18 rán bloqueados para los fines pertinentes:- Detalle de los  
 19 depositantes :- - - - - -

20	ROBERTO CEBEDA	S/.	3'000.000,00
21	PETER FROHLICH	"	500.000,00
22	JOHNY RECALDE	"	3'000.000,00
23	ALFONSO RECALDE	"	3'000.000,00
24	T O T A L . . . . .		S/.
			9'500.000,00

25 Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de us-  
 26 tades atentamente.- ( Firmado ) Yvonne Chauvin .- Geren-  
 27 te Auxiliar .- R E S O L U C I O N .- MINISTERIO DE INDUS-  
 28 TRIAS, COMERCIO E INTEGRACION. AL SEÑOR FEDERICO .MATTED WEN-

NER .- C O P I A C E R T I F I C A D A :-

11



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

754

RESOLUCION N.

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.

VISTOS El Decreto Supremo N. 974 de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo N. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N. 789 de 11 de septiembre de 1975, y el Decreto Ejecutivo N. 35 de 16 de agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor FEDERICO MATTEO WENNER, de nacionalidad suiza, residente en el Ecuador en forma legal, poseedor de la Visa de inmigrante categoría 10-IV, válida por tiempo indefinido otorgado el 6 de abril de 1973, con Registro N. 1-650-1233, para que con el carácter de nacional invierta la suma de doce millones de sucres, en la constitución de la compañía TEXTILES DEL VALLE S.A. "TEXVALLE"

El objeto de la Compañía será el dedicarse a una o más de las siguientes actividades: elaboración de toda clase de hilados, tejidos estampados, acabados, confecciones, artículos y prendas de vestir y en general toda otra actividad de la industria textil. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar actos y contratos de naturaleza industrial, mercantil, civil, laboral, etcétera, comprar en el mercado nacional o importar toda clase de materias primas, suministros y materiales, accesorios, repuestos y maquinarias que tengan relación con su fin social; intervenir y elaborar contratos de servicios, así como el contrato de arrendamiento mercantil con opción a compra (leasing); también podrá actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras y asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse mediante la compra o suscripción de acciones o participaciones sociales; y, podrá realizar toda clase de actos comerciales, celebrar contratos y demás permitidos por las leyes ecuatorianas y que guarden relación con su objeto social.

.../...



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

754

2.

La inversión que realiza el señor FEDERICO MATTEO WENNER, -  
por tener el carácter de Nacional carece del derecho a reex-  
portar el capital a invertirse y a remitir al exterior las -  
utilidades que generen sus inversiones.

COMUNIQUESE,

Dado en Quito, a

14 AGO. 1985

CERTIFICA :

ES COPIA LO CERTIFICO

*[Firma]*  
Econ. Salo Rojas Andrade  
Director Nacional Administrativo  
Financiero del MICEI

*[Firma]*  
Milton Cevallos-Rodriguez,  
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR  
E INTEGRACION.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

770

RESOLUCION N.

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.

**VISTOS** el Decreto Supremo N. 974, de 30 de junio de 1971, reformado por Decreto Supremo N. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, - la solicitud y la documentación presentadas; y,

**EN USO** de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N. 789 de 11 de septiembre de 1975; y, el Decreto Ejecutivo N. 35 de 16 de agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor PETER FRANK FROHLICH, de nacionalidad alemana, - residente en el Ecuador, en forma legal, poseedor de la - Visa de Inmigrante, Categoría 10-III, con validez indefinida, otorgada el 9 de septiembre de 1982, con el Registro N. 13-3170-19482, - para que con el carácter de nacional invierta la suma de dos millones de sucres (S/. 2'000.000), en numerario, en la constitución de la - compañía "TEXTILES DEL VALLE S.A. TEXVALLE",

El objeto social de la compañía es: "La elaboración de toda clase de hilados, tejidos, estampados, acabados, confecciones, artículos y - prendas de vestir, en general toda otra actividad de la industria - textil. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar - actos y contratos de naturaleza industrial, mercantil, - civil, laboral, etcétera, comprar en el mercado nacional o importar toda clase de materias primas, suministros y materiales, accesorios, repuestos y maquinarias que tengan relación con su fin social; inte) venir y elaborar contratos de servicios, así como el contrato de - arrendamiento mercantil con opción a compra (leasing); también - podrá actuar como agente o representante de empresas nacionales o - extranjeras y asociarse con otras compañías constituidas o por cons- tituirse mediante la compra o suscripción de acciones o participacio nes sociales; y, podrá realizar toda clase de actos comerciales, - celebrar contratos y demás permitidos por las leyes ecuatorianas y - que guarden relación con su objeto social".

.../...



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

2.

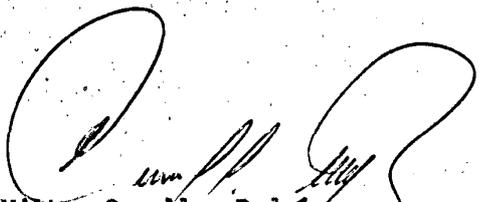
La inversión que realiza el señor PETER FRANK FROHLICH, por tener el carácter de inversión nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse, así como a transferir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

COMUNIQUESE,

Dado en Quito, a 21 AGO. 1985

CERTIFICA:  
ES COPIA LO CERTIFICO

  
Econ. Dato Rojas Andrade  
Director Nacional Administrativo  
Financiero del MICEI

  
Milton Cevallos Rodríguez,  
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR  
E INTEGRACION.



## CONCEJO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

TELEFONO: 313-020  
SANGOLQUI - ECUADOR

Oficio N° 0138-DJMR

Sangolquí, a...3...de...Septiembre...de 19.85...

Señor

NOTARIO PUBLICO

Presente.-

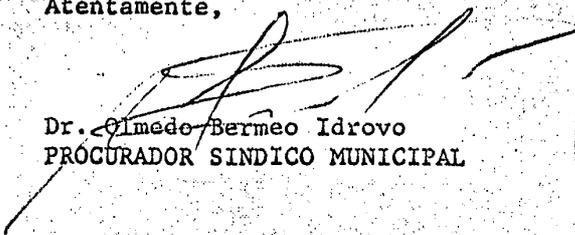
Señor Notario:

El señor Presidente del I. Concejo Municipal de Rumiñahui, mediante autorización # 133 PCMR-85, faculta la subdivisión del predio de propiedad del (a) señor (a) FEDERICO WENNER LEGLER, sujeta a las regulaciones constantes en el informe # 133 DJMR-85 pues en esa condición se autoriza.

Por tanto no se procederá a escriturar mientras no se cumplan con las regulaciones impuestas por la I. Municipalidad y que consta de la autorización # 133 PCMR-85 y oficio # 133 DJMR-85 que anteceden, a cuyo efecto se adjuntan xerox copias certificadas de los indicados documentos, a fin de que su texto sea incorporado de manera obligatoria en las escrituras públicas que correspondan ejecutarse en virtud de la autorización otorgada.

Usted señor Notario, cuidará del cumplimiento escritural de las obligaciones y condiciones determinadas en los documentos de autorización.

Atentamente,

  
Dr. Olmedo Bermeo Idrovo  
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL





MUNICIPIO DEL CANTON RUMIÑAHUI  
 TELEFONO: 313 -020  
 SANGOLQUI - ECUADOR

Sangolquí,

Oficio No.

AUTORIZACION Nº 133 PCMR-85

VISTO EL INFORME FAVORABLE DE OFICIO Nº 407 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1985, SUSCRITO POR EL SEÑOR DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, AUTORIZACION MUNICIPAL ADOPTADA EN SESION DE 15 DE AGOSTO DE 1985, SEGUN CONSTA DE LA CERTIFICACION CONFERIDA POR EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO Y EL INFORME Nº 133 DJMR-85, EMITIDO POR EL SEÑOR PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL; AUTORIZO LA SUBDIVISION SOLICITADA POR EL SEÑOR FEDERICO WENNER LEGLER, LA MISMA QUE SE SUJETARA A TODAS LAS OBLIGACIONES QUE CONSTAN DEL INFORME Nº 133 DJMR-85 QUE ANTECEDE Y CUYAS ESPECIFICACIONES DEBERAN CONSTAR OBLIGATORIAMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CORRESPONDAN EJECUTARSE EN VIRTUD DE LA PRESENTE AUTORIZACION.

Sangolquí, Septiembre 3 de 1985

Lcdo. *Marcelo Ayala Baldeón*  
 PRESIDENTE DEL I. CONCEJO



SINDICATURA

PROCEDENCIA:

AUTORIZACION:

RECEPCION .....

PRESIDENCIA

Nº 133 PCMR-85

*Alcalde*  
 MES FIEB  
 DEL OIL



MUNICIPIO DEL CANTON RUMIÑAHUI

TELEFONO: 313-020  
SANGOLQUI - ECUADOR

INFORME Nº 133 DJMR-85

Sangolquí, Agosto 3 de 1985

Oficio No.

Señor Lcdo.

Marcelo Ayala Baldeón  
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO  
Presente.-

Señor Presidente:

El señor FEDERICO WENNER LEGLER, solicita autorización para dividir su predio ubicado en la vía Sangolquí Tambillo Parroquia Sangolquí, de esta jurisdicción, cuyas características constan de la carta de pago del Impuesto Predial s/n.

Por existir informe favorable de la Dirección de Obras Públicas Municipales según se desprende del oficio Nº 407 de fecha 30 de Agosto de 1985, suscrito por el señor Director de Obras Públicas y Jefe de Planificación, y autorización del I. Concejo Municipal, según consta de la resolución adoptada en sesión de 15 de Agosto de 1985, que consta de la certificación conferida por el señor Secretario General del I. Concejo, Sindicatura Municipal emite su informe favorable a la solicitud presentada, la misma que cumplirá con las siguientes regulaciones:

Las dimensiones de los lotes y otros datos consignados son de exclusiva responsabilidad del propietario y del proyectista.

Las dimensiones de los lotes serán:

Lote Nº 1 ..... 10.010 m2  
Lote Nº 2 ..... 15.552 m2

Los lotes así constituidos serán en el futuro indivisibles.

Cualquiera de los propietarios de los lotes arriba indicados, adquieren la obligación de ceder gratuitamente las áreas de terreno que la Municipalidad requiera en el futuro para el trazado y/o regulación de calles.

Prohibición de construir mientras no cuente con los servicios básicos de agua potable y alcantarillado, y la respectiva autorización Municipal con sujeción a las ordenanzas pertinentes y el informe de la oficina técnica respectiva.

La subdivisión que se autoriza y aprueba se sujetará a los planos aprobados por la Dirección de Obras Públicas Municipales el 2 de Septiembre de 1985.

En caso de que la Municipalidad realice obras de infraestructura u otros se cobrará como contribución especial de mejoras de acuerdo al dictamen de la oficina de Avalúos y Catastros.

En las escrituras públicas que corresponden ejecutarse en virtud



MUNICIPIO DEL CANTON RUMIÑAHUI  
TELEFONO: 313-020  
SANGOLQUI - ECUADOR

Sangolquí,

Oficio No.

de esta autorización, deberán constar todas las obligaciones que  
determina el presente informe.

Atentamente,

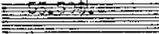
17. 03. 1997  
*[Firma]*  
ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
Dr. Olmedo Bermeo Gróvo  
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL.

Nº 000243

Emisión-2-IX-85



Por 

### Municipalidad de Rumiñahui

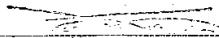
Yo, FEDERICO WENNER

Consigno la Cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS SUCREs 00/100

Por concepto de Pago por los DERECHOS DE SUBDIVISION de un lote de terreno de mi propiedad ubicada en La Hacienda La Cabaña, de este Cantón.

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

Sangolquí, \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

  
PRESIDENTE DEL CONCEJO



PAGADO 2 SEP 1985



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RUY ANIL

TITULO DE CREDITO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO Y ADICIONALES DE LEY POR EL AÑO 1985

Propietario: WENNER-LEGLER FEDERICO Clave Catastral: 8/C
Dirección: HDA. LA CAVANA
Avalúo Comercial: \$ 2.277.264
Avalúo Imponible para Predial y Magisterio: \$ 1.366.358
Avalúo Imponible para Adicionales de Ley: \$ 1.366.358

No. 00014

IMPUESTO PREDIAL URBANO: \$ 13.486
Descuentos: \$ 34.86
Interés: \$

IMPUESTO A MAGISTERIO: \$ 8.198

ADICIONAL FONDO NACIONAL DE MEDICINA RURAL: \$ 1.366

ADICIONAL EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA: \$ 1.366

Tasa por Servicio Cuerpo de Bomberos: \$ 2.050

Tasa por Recolección de Basura: \$ 240

Recargo a Solar no Edificado: \$

TOTAL A PAGAR: \$ 26577,14

Director Financiero

Jefe de Comprobación

Tesorero Municipal

Recaudador

Santiago a de 19

No. \_\_\_\_\_



Por \$ 245.000,00

Fecha de emisión:

11-IX-85

Nº 4041

# MUNICIPALIDAD DE RUMIÑAHUI

Yo: COMPANIA TEXTILES DEL VALLE S.A. TEXVALLE

Consigno la cantidad de: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SUQUES 00/100

Por concepto de Pago del Impuesto a la ALCABALA en el Contrato de APORTACION PARA CONS. DE COMP.

que otorga ING. FEDERICO M. WENNER L. Y SRA.

a favor de COMPANIA TEXTILES DEL VALLE S.A. TEVALLE

situado en la Parroquia de SANGOLQUI

por el valor de 7.000.000,00

Alcabala 70.000,00

1,5 o/o de defensa nacional 35.000,00

1 o/o Construcción Escolar 70.000,00

1 o/o para agua potable Quito-Guayaquil 70.000,00

TOTAL 245.000,00

r.l.-

*[Signature]*

El Presidente del Concejo.



*[Signature]*  
El Tesorero Municipal.



PAGADO 11 SEP 1985

Autopista Sangolquí - Tambillo

130.00

130.50

96

Acequia

98

97

105.00

96

122.50

95

Antigua camino Sangolquí - Amagosaña

94

PROPIEDAD DEL Sr. Ing. FEDERICO WENNER

CONTIENE:

SUPERFICIE:

Levantamiento  
topográfico

25.562,00 m<sup>2</sup>

Ing. Eduardo Trujillo S. CI-P-2844



Definitivo

1: 1000

Junio/1985

1

## P R O T O C O L I Z A C I O N

Citibank, N.A.

D E

C E R T I F I C A D O

Quito, Octubre 22 de 1985

SEÑORES  
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS  
CIUDAD

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente certificamos que en el Citibank, N.A. de esta ciudad, se ha procedido a la apertura de la cuenta de Integración de Capital de TEXTILES DEL VALLE S.A. TEXVALLE por la cantidad de S/.9.500.000.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES) fondos que permanecerán bloqueados para los fines pertinentes.

Detalle de los depositantes:

ROBERTO CEPEDA	S/. 3.000.000.00
PETER FROHLICH	500.000.00
JOHNY RECALDE DE GUERRA	3.000.000.00
ALFONSO RECALDE	3.000.000.00
TOTAL:	S/. 9.500.000.00

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,

  
ANDRES ANTE  
Gerente

*pat*  
c.c. File RAZON :- A petición de parte interesada, protoco-  
/cdg

lizo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año,  
el Certificado Bancario que antecede, constante de una foja  
Útil. y para los fines legales consiguientes .- Quito, a veintj-  
dos de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Notario,  
Dr. Jorge W. Lara Y.- Hay un sello.-

Es fiel y TERCERA COPIA del certificado anterior, la confiero  
signada y firmada en Quito, en la misma fecha de su protocoli-  
zación .-



*[Handwritten signatures and scribbles over the seal and text]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page]*

Señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Dígnese conferir al pie de la presente, un certificado del cual consten los gravámenes que afecten al lote N° 5 de la hacienda La Cabaña, de la parroquia Sangolquí, de este Cantón, que los cónyuges Federico Wenner y Almuth Erfurth, lo adquirieron por compra a los cónyuges Fidel Hinojosa Almeida y Letonia Vallejo Black, el 7 de febrero de 1.984.

Por la atención que merecerá la presente, anticipo mis agradecimientos.

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica:

Que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos cincuenta y cuatro, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno número cinco de la hacienda La Cabaña, de la parroquia Sangolquí, de este Cantón, que los cónyuges Federico Wenner y Almuth Erfurth, lo adquirieron por compra a los cónyuges Fidel Hinojosa Almeida y Letonia Vallejo Black, mediante escritura pública otorgada el siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Dr. César Zurita, inscrita el veinticuatro de los mismos mes y año; los vendedores adquirieron por compra a la señora Martha Merino de Drewnniock, el veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Dr. Jorge Machado Cevallos, inscrita el dieciseis de febrero del mil novecientos ochenta y dos; ésta adquirió por adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por su padre Alfonso Merino, el nueve de julio de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario Dr. Ulpiano Caybor Mora, inscrita el dieciseis, de los mismos mes y año; el causante a su vez adquirió juntamente con su mujer Inés Rolando, por compra al Dr. Pablo Anhalzer y a sus hijos Jor-

1 ge y Juan Anhalzer, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cua-  
2 tro, ante el Notario Dr. Alejandro Troya, inscrita el treinta de los mismos  
3 mes y año, una parte; y otra parte por compra a los cónyuges Jorge Ayora  
4 y Mercedes Avillán, el treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta  
5 y siete, ante el Notario Dr. Cristóbal Salgado, inscrita el nueve de enero  
6 de mil novecientos cincuenta y ocho; por estos datos, no se encuentra nin-  
7 gún gravámen hipotecario.-

8 También se hace constar que el referido predio, no esta embargado, ni prohi-  
9 bido de enajenar cuya revisión se ha hecho asimismo por igual tiempo.-  
10 Sangolquí, a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, a las on-  
11 ce horas.-



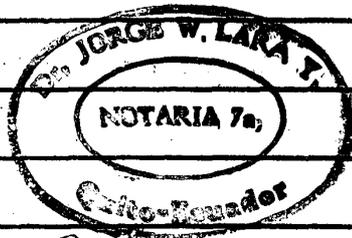
EL REGISTRADOR

jr.

*[Handwritten signature]*

15  
16  
17  
18  
19 Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA  
20 C O P I A , signada y firmada en Quito, a catorce de Octubre  
21 de mil novecientos ochenta y cinco.-

*[Handwritten signature]*



22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29 *[Large handwritten signature]* R A-

1 Z O N :- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superin-  
 2 tendencia de Compañías en su Resolución Nº 85-1-1-1-01344  
 3 de esta misma fecha, y en mi calidad de Notario Encargado  
 4 del Despacho de la Notaría Séptima del Cantón, por Licencia  
 5 concedida al Titular doctor Jorge Lara, tomé debida nota al  
 6 margen de la Escritura Matriz respectiva, la aprobación de  
 7 la Constitución de " TEXTILES DEL VALLE S.A.- TEXVALLE", cu-  
 8 yo testimonio debidamente certificado antecede.- El Oficio  
 9 de Encargo otorgado por la Honorable Corte Superior de Jus-  
 10 ticia se halla signado con el número mil quinientos cuaren-  
 11 te y cinco-CSUP.-

12  
 13 Quito, a 30 de Octubre de 1.985

14  
 15 El Notario Encargado,  
 16  
 17  
 18 Dr. Ulpiano Gaybor Mora.-  
 19  
 20  
 21  
 22

23 Dando cumplimiento a lo ordenado en los Artículos Tercero y Cuarto de la  
 24 Resolución No-85-1-1-1-01344 de la Superintendencia de Compañías, de 30  
 25 de Octubre del presente año, queda inscrita la presente escritura junto con  
 26 la Resolución en el Registro de Propiedad y en el Registro Mercantil del a-  
 27 ño en curso.-Sangolquí, a 4 de Noviembre de 1.985.-El Registrador.-



28 *[Handwritten signature]*

  
 NOTARIA  
 SEPTIMA  
 del Cantón  
 Quito  
 Dr. Jorge  
 W. Lara